Consecutivo PAA No.	Línea n. 15

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante la organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública, como lo son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del Orden nacional.

El Instituto Municipal de Vivienda Urbana y rural "IMVIUR" La Calera, cuenta con distintos planes, programas y proyectos que dan respuesta al plan de desarrollo "La Calera un lugar para todos" aprobado por el consejo municipal para la vigencia 2024-2027, el cual incluye el eje Agua para la vida de La Calera y Bienestar para La Calera, que da respuesta al sector Vivienda, ciudad y territorio, el cual cuenta con el programa Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y acceso a soluciones de vivienda.

Por lo anterior, se hace imperiosos disponer del acompañamiento de apoyos a la gestión en los diferentes procesos constructivos que se requieren para el cumplimiento de las metas propuestas establecidas para la presente vigencia por parte del IMVIUR, relacionados con el sector vivienda y saneamiento básico rural, propendiendo por el apoyo a la comunidad y familias con el fin de beneficiar que accedan a los beneficios contemplados por el instituto, apoyando la consecución de los productos relacionados con la vivienda urbana y rural en el municipio de La Calera, por lo tanto se hace pertinente contar con el personal idóneo que efectué esta serie de actividades con el fin de desarrollar los mismos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Razón por la cual se hace necesario contar un OFICIAL DE OBRA con amplia experiencia, para que desarrolle las actividades que conforman las metas relacionas con el saneamiento básico rural y el apoyo a la soluciones de vivienda en el municipio, toda vez que, la entidad debe contar con el personal idóneo que vele por la adecuada ejecución de los procesos constructivos requeridos para el cumplimiento de las metas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la vinculación de oficial de construcción Oficial de construcción se busca apoyar el cumplimiento de la meta del instituto de Incrementar en 8 puntos la medición del desempeño, del eje "BIENESTAR

PARA LA CALERA", sector "Vivienda, ciudad y Territorio" y el programa "Vivienda Digna, Hogares Felices", sub programa "Vivienda Caleruna", el cual contiene como meta de producto: Gestionar el saneamiento y/o mejoramiento de 59 unidades de vivienda. Incluye cubiertas, fachadas, sistemas sépticos de viviendas rurales y urbanos, meta de la presente vigencia 12 mejoramientos.

Con la vinculación de este oficial de construcción se pretende incentivar el cumplimiento de metas establecidas para el primer año del cuatrienio, generar las competencias de los servidores para el desarrollo de los procesos con eficacia y eficiencia, economía y transparencia y revisar y actualizar la política de transparencia para evaluar, continuar e implementar nuevas estrategias que permitan mejorar la operación y la toma de decisiones, en busca de fortalecer la función administrativa la cual debe estar al servicio de los intereses generales, fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicada y eficiencia con una operación centrada en los procesos y enfocada en cumplir las expectativas y necesidades de las partes interesadas principio y fin de las gestión.

Para esto esperamos realizar las siguientes acciones:

- Empoderar a los servidores públicos, promoviendo una cultura de servicio sólida y con proyección en los resultados.
- Incrementar la ruta de atención al cliente
- Creación e implementación de canales de comunicación para que se garantice la participación efectiva de los ciudadanos y garantizar su accesibilidad en la gestión administrativa.

Con el cumplimiento de estos objetivos se pretende, de una parte aumentar la capacidad de respuesta de la administración local para incrementar el nivel de autonomía de la misma, debido a que los procesos de contratación son transversales a los procesos misionales de la entidad, enmarcados dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivelo operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

De acuerdo con el manual de contratación del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural IMVIUR La Calera, el director de la Entidad debe dar estricto cumplimiento, razón por la cual se requiere el apoyo de un Oficial de construcción con idoneidad y experiencia ya que la entidad dentro de su planta de personal no cuenta con este cargo.

De esta manera, se suple la carencia de personal en la planta que garantice la relación de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DE LA ENTIDAD 2024.**

2.2 ESPECIFICACIONES

"NO APLICA".

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de gestión, SERVICIOS DE APOYO de Empresa y servicios Administrativos	**CÓDIGO**	80000000
FAMILIA	Servicios de Recursos humanos	CÓDIGO	80110000
CLASE	Servicios de Personal temporal	CÓDIGO	80111600

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.018.600)**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria pagadora expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	**DIS- 2024000044**
CODIGO DEL RUBRO	**2.4.4001032.01.2.3.2.02.02.008.103.01**
NOMBRE	**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y SANEAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL**
FUENTE Y DESTINACIÓN	**9001- RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO PARA FUNCIONAMIENTO**
VALOR	**SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.018.600)**

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se realizo un análisis del mercado y valor del jornal de un Oficial con la experiencia laboral requerida para el presente proceso de contratación en el Municipio de La Calera, pago de seguridad social y descuentos aplicables.

BANCO DE PROYECTOS: 2024253770020 "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, HOGARES FELICES PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA"

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural, requiere la celebración de un contrato de **SERVICIOS DE APOYO** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, "las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con la persona natural o

jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los SERVICIOS DE APOYO a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con el mercado para las personas naturales que celebren Contratos de prestación relacionados con el área de construcción y reparaciones locativas en el municipio.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado y valor del jornal de un Oficial con la experiencia laboral requerida para el presente proceso de contratación en el Municipio de La Calera, pago de seguridad social y descuentos aplicables.

CATEGORÍA: No aplica

PERFIL	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Sin requisitos académicos	Diez (10) años o más de experiencia laboral relacionada con el área de la construcción y reparaciones locativas.

5.2 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	N/A
EXPERIENCIA	N/A

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

NO APLICA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
5	421001	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, incluye la construcción, conservación y reparación de carreteras, 01 calles y otras vías, puentes y viaductos, túneles, líneas de ferrocarril y de metro, pistas de aeropuertos.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en articulo 2°de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto - Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de SERVICIOS DE APOYO LA GESTIÓN, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, no es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Vivienda Urbana y Rural "IMVIUR" **La Calera - Cundinamarca** con NIT Nro. 832.002.424-7, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, sin embargo el contratista se obliga a ampliar las garantías hasta la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 30 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.018.600)**

10.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, el Instituto Municipal De Vivienda Urbana Y Rural "IMVIUR" pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.770.500),** así: **1)** Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, **2)** Dos (2) pagos sucesivos mensuales. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas jurídicas:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Instituto.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el IMVIUR, así como todas las normas en materia ética y valores que expida el Instituto en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
10. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

11. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor
14. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
15. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el IMVIUR y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades encaminadas a los programas de mejoramiento de vivienda, relacionadas con desmonte y demolición de pisos – muros – techos, excavaciones, nivelaciones, rellenos, estructuras en mampostería y concreto reforzado, pañetes, filos y dilataciones, alistado de pisos, pinturas internas y externas, impermeabilización, enchapes, estructuras de cubiertas, tejados, cielos rasos y demás actividades relacionadas con la infraestructura habitacional.
2. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato al programa de saneamiento básico entre ellas redes hidráulicas e hidrosanitarios, cajas de inspección, trampas de grasas, pozos sépticos, enchapes en zonas húmedas, canales y bajantes, instalaciones de aparatos sanitarios y demás actividades relacionadas con la infraestructura habitacional.
3. Desarrollar las actividades de instalación, reposición, rehabilitación y conexión de las redes de alcantarillado sanitario y acometidas domiciliarias para garantizar su correcto funcionamiento.
4. Realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado sanitario, pozos de inspección en el área rural del municipio con roto-sonda manual o equipo de presión-succión en los casos que se requiera, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el IMVIUR para tal fin.
5. Apoyar la ejecución de las ordenes de trabajo y peticiones, quejas y reclamos dentro de los tiempos especificados por el supervisor del contrato e informando de manera clara lo observado durante la visita en el formato respectivo.
6. Atender de manera oportuna de las posibles fallas que se presenten durante la operación de los sistemas alcantarillado, velando por garantizar la continuidad de los servicios y eliminando posibles vertimientos propios de la infraestructura pública.
7. Apoyar la elaboración, análisis y remisión de informes y reportes del área requeridos por el supervisor de la orden.
8. Conservar en buen estado los elementos y equipos, por lo que deberá revisar periódicamente el funcionamiento mecánico, eléctrico e hidráulico del mismo, e informar a la supervisión las necesidades de mantenimiento.
9. Las demás actividades requeridas en el marco de la naturaleza requeridas por el supervisor del contrato.

10.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director del IMVIUR o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Director del Instituto, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMÉCIGA
DIRECTOR "IMVIUR"

Elaboró: Elizabeth Cubillos Cruz- Secretaria Pagadora
Revisó y Aprobó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán- Asesor Jurídico "IMVIUR"